



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA MUNICIPAL N°14-2025-CDC

Castilla, 26 de noviembre de 2025.

VISTOS:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, de fecha 25 de noviembre de 2025; Informe N° 666-2025-MDC/GDEL, de fecha 03 de octubre de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico Local; Informe N° 723-2025-MDC/GDEL, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico Local; Proveído N° 2646-2025-MDC/GM de fecha 11 de noviembre del 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 2845-2025-MDC/OGAJ de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficio N° 347-2025-MDC/SG de fecha 13 de noviembre del 2025, emitido por la Secretaria General; Dictamen N° 0005-2025-CDC/COETCTy M, de fecha 17 de noviembre del 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Turismo, Cooperación Técnica y Mancomunidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y que, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 17 del artículo 2, se reconoce, entre otros aspectos, que toda persona tiene derecho al libre desarrollo y bienestar, a la participación de forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación y a la igualdad ante la ley, así como a no ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otro índole;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 195° la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para:“(…) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, así también la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8 del ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, se señala que: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, además el artículo 39° “NORMAS MUNICIPALES” del citado cuerpo normativo establece: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se señala que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”;

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, indica: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas plazos y financiamiento, según corresponda”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, menciona en su artículo 73° inciso 6 y 84°, que los Gobiernos Locales (municipalidades distritales) tienen funciones específicas como planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niño, niñas y adolescentes, así como difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece como objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, establece el rol del Estado, el adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1), sobre el Principio de Legalidad que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con Decreto Supremo N°112-2021-EF, se aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la PNIF (PEM de la PNIF), el mismo que prescribe en el marco de la medida de política 5.2, el objetivo de trabajar en estrategias de fortalecimiento a favor de las mujeres, en condiciones de calidad e igualdad de oportunidades, a fin de empoderar a las mujeres, a través de su inclusión financiera. Asimismo, se aprobó que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, sea la entidad encargada de la conducción del comité;

Que, el Decreto Supremo N°012-2022-MIMP, aprueba la Estrategia Mujer Emprendedora, y establece como finalidad: "(...) Promover y desarrollar la autonomía económica de las mujeres en su diversidad para lograr la reducción de brechas estructurales de género y el disfrute de una vida sostenible, digna y con bienestar pleno, estableciéndose como objetivo el promover la participación plena y a todo nivel de la actividad económica de las mujeres en su diversidad que lideran emprendimientos, empresas y asociaciones empresariales, para contribuir al logro de una reactivación económica con igualdad, inclusión y sostenibilidad a nivel nacional a través de iniciativas y acciones articuladas(...)";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 196-2021-MIMP se aprueban los "Lineamientos técnicos para promover la autonomía económica de las mujeres en su diversidad" en los que se establecen disposiciones que permiten a las instituciones públicas y privadas implementar estrategias que promuevan las capacidades de las mujeres en su diversidad para generar ingresos propios y decidir sobre estos, en igualdad de oportunidades y respeto de sus derechos laborales y sociales;

Que, el Artículo 1 de Ordenanza Regional N°499-2024/GRP-CR, de fecha 12 de febrero de 2024, dispone: "Crear la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Piura, como mecanismo que promueve la autonomía económica de las mujeres, la generación de servicios y herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos, y su articulación con mercados nacionales e internacionales", asimismo en su Artículo 4°, establece "Crear la Mesa Multiactor de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Piura, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como un espacio de soporte técnico que facilite los servicios de capacitación y asistencia técnica para la gestión y desarrollo empresarial, orientadas al empoderamiento y autonomía económica de las mujeres";

Que, mediante Informe N° 666-2025-MDC/GDEL, de fecha 03 de octubre de 2025, la Gerente de Desarrollo Económico Local presenta la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA RED DISTRITAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DEL DISTRITO DE CASTILLA", señalando que dicha iniciativa constituye un mecanismo orientado a promover la autonomía económica de las mujeres del distrito, mediante el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento de sus empresas y emprendimientos. Asimismo, mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

Informe N° 723-2025-MDC/GDEL, de fecha 10 de noviembre de 2025, recomienda la aprobación de la ordenanza y la conformación del Comité Local Multiactor, a fin de garantizar su adecuada promoción y sostenibilidad;

Que, mediante Proveído N° 2646-2025-MDC/GM de fecha 11 de noviembre del 2025, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2845-2025-MDC/OGAJ de fecha 12 de noviembre del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en base a los antecedentes, realiza el análisis pertinente, concluyendo en el sentido siguiente: «(...) **3.1.** Que, contando con el informe técnico y opinión favorables del área técnica esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y DERIVA los actuados a la Secretaría General a efectos que, sea puesto de conocimiento al Pleno del Concejo Municipal para su debate, deliberación y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DE LA RED DISTRITAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DEL DISTRITO DE CASTILLA. **3.2.** Previo a que sea derivado al Pleno del Concejo Municipal, debe ser analizado y dictaminado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Turismo, Cooperación Técnica y Mancomunidad. (...)»;

Que, mediante Oficio N° 347-2025-MDC/SG de fecha 13 de noviembre del 2025 la Secretaria General remite el presente expediente a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Turismo, Cooperación Técnica y Mancomunidad a fin de que se analizado y dictaminado;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2025, se puso a consideración del Pleno del Concejo el Dictamen N° 0005-2025-CDC/COETCTy M, de fecha 17 de noviembre del 2025; mediante el cual la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Turismo, Cooperación Técnica y Mancomunidad; dictamina en el sentido siguiente: «**ARTICULO PRIMERO. – ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL**, recomendando su debate y APROBACIÓN la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA RED DISTRITAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DEL DISTRITO DE CASTILLA.(...)**»;

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA RED DISTRITAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DEL DISTRITO DE CASTILLA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ORDENANZA QUE CREA LA RED DISTRITAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DEL DISTRITO DE CASTILLA.

ARTICULO SEGUNDO. - Objetivo de la Red distrital de Mujeres Emprendedoras y Empresarias del distrito de Castilla:

Promover la autonomía económica de las mujeres del distrito de Castilla, a través del desarrollo de acciones para el fortalecimiento de sus empresas y emprendimientos. Facilitar el acceso a herramientas de apoyo para la gestión empresarial liderada por mujeres. Además de, con apoyo del gobierno local, canalizar las iniciativas y proyectos estatales y de cooperación internacional relacionados con el desarrollo empresarial, e impulsar el crecimiento productivo y comercial en los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con diferentes entidades públicas y privadas competentes, así como de promover el diseño de políticas municipales en materia de derechos económicos, orientados al desempeño de la mujer.

ARTÍCULO TERCERO. – Integrantes de la red distrital de mujeres emprendedoras y empresarias del distrito de castilla:

La Red distrital de Mujeres Emprendedoras y Empresarias del distrito de Castilla estará integrada por:

- Mujeres emprendedoras y empresarias del distrito de Castilla.
- Líderes e integrantes de asociaciones empresariales y de emprendimiento con presencia en el distrito de Castilla.

Su organización, funcionamiento y participación se regirán conforme a lo establecido en su propio reglamento interno.






ARTÍCULO CUARTO. – Funciones de la Red distrital de Mujeres Emprendedoras y Empresarias del Distrito de Castilla:

- Promover la Incorporación de las mujeres emprendedoras y empresarias del Distrito de Castilla – Provincia de Piura que conforman la Red, y apoyar su inscripción al Padrón Nominal de Mujeres Emprendedoras del Ministerio de la Mujer, como herramienta que permitirá identificar las necesidades y demandas de las mujeres emprendedoras.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

- 
- 
- 
- 
- 
- b) Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, que actualice la información consignada de dicho padrón, a efectos de identificar y priorizar actividades que serán atendidas por el gobierno local y propuestas ante la Mesa Multiactor liderada por el Gobierno Regional de Piura.
 - c) Promover el Fortalecimiento de capacidades organizativas, gestión empresarial y articulación comercial que permita el ejercicio de los derechos económicos, el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres emprendedoras.
 - d) Promover la agenda anual del Comité Local multiactor y dar seguimiento a sus acciones.
 - e) Coordinar con representantes provinciales, regionales y nacionales para participar activamente en los espacios de toma de decisiones y acercar los servicios que dispone el Estado a través de los diferentes sectores vinculados al desarrollo económico local.

ARTÍCULO QUINTO. - CREAR el Comité Local Multiactor de la Red distrital de Mujeres Emprendedoras y Empresarias del distrito de Castilla, como un espacio de soporte al desarrollo de instrumentos, planes, programas, proyectos y/o actividades propuestos por la Red distrital de Mujeres Emprendedoras y Empresarias del Distrito de Castilla; y brindar el apoyo técnico para facilitar servicios de capacitación y asistencia técnica para la gestión y desarrollo empresarial, orientados al empoderamiento y autonomía económica de las mujeres Emprendedoras y Empresarias del Distrito de Castilla, la misma que estará conformada por:

1. Presidente: Gerente de Desarrollo Económico Local
2. Secretario Técnico: Responsable y/o delegado de la Subgerencia de Comercialización.
3. Un/a representante de la Gerencia de Desarrollo Humano
4. Un/a representante de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Turismo, Cooperación Técnica y Mancomunidad de la Municipalidad Distrital de Castilla, como veedor.
5. Un/a representante de la Dirección Regional de Agricultura Piura
6. Un/a representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
7. Un/a representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
8. Un/a representante de la Dirección Regional de la Producción Piura.
9. Un/a representante del CEM Regular Piura
10. Un/a representante del Programa Nacional Warmi Ñan MIMP – Estrategia de Empoderamiento Económico
11. Cuatro representantes de la Red distrital de Mujeres Emprendedoras y Empresarias del distrito de Castilla
12. Tres Representantes de Organismos de la Cooperación Internacional y otros aliados estratégicos.

ARTÍCULO SEXTO. – Son funciones del Comité Local Multiactor de la Red distrital de Mujeres Emprendedoras y Empresarias del distrito de Castilla:

- a) Apoyar la elaboración del Plan de Trabajo Anual
- b) Elaborar un Programa Anual de Capacitaciones en: fortalecimiento organizacional, gestión empresarial y articulación comercial.
- c) Promover la participación activa de las mujeres emprendedoras y empresarias del Distrito de Castilla en las actividades de las redes Nacionales, Regionales, Distritales en coordinación con el Comité Local Multiactor.
- d) Facilitar reuniones de trabajo e instrumentos de gestión, planificación y metodológicos para fortalecer el liderazgo, representación y capacidad de gestión de la Red distrital.
- e) Gestionar que los servicios ofertados por la Municipalidad distrital de Castilla y otros organismos públicos incluyan a las Mujeres Emprendedoras y Empresarias del distrito en los ámbitos productivo, financiero y de desarrollo de capacidades.
- f) Visibilizar y potenciar las experiencias exitosas de emprendimientos liderados por mujeres del Distrito de Castilla en los ámbitos local, provincial, regional y nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, realizar las acciones siguientes:

- a) Instalar el Comité Local Multiactor de la Red distrital de Mujeres Emprendedoras y Empresarias del distrito de Castilla, bajo la presidencia de la Gerencia de Desarrollo Económico Local;
- b) Efectuar las coordinaciones necesarias para la elaboración del Reglamento Interno de la Red, así como del Plan de Trabajo, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.
- c) Implementar y dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.
- d) Promover la participación mayoritaria de entidades públicas y privadas, así como aliados estratégicos a ser parte del Comité Local Multiactor de la Red distrital de Mujeres Emprendedoras y Empresarias del distrito de Castilla;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

- e) Registrar a las Mujeres Emprendedoras y Empresarias del distrito en el Padrón Nominal como fuente para la identificación de necesidades y priorización de necesidades en favor de las mujeres emprendedoras y empresarias del distrito de Castilla.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO. - FACÚLTESE al señor alcalde del Distrito de Castilla, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias, sean estas modificatorias, ampliatorias o complementarias en caso lo amerite; para la adecuada ampliación de la presente Ordenanza.

ARTICULO DÉCIMO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, conforme a la normativa legal aplicable; y a la Oficina de Desarrollo Tecnológico en el Portal Institucional de la Entidad y el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA


Walther Guerrero Silva
ALCALDE

C/C
GM
OGAJ
ALCALDIA
GDEL
ODT
ARCHIVO